



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ**  
Ibagué, marzo dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

Rad. 73001-40-03-008-2022-00057-00

Por ser procedente la solicitud que antecede y conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ACEPTAR la renuncia de JEMINSON JHORDANO BELTRÁN CRUZ, quien fungía como apoderado del banco DAVIVIENDA S.A.

2.- RECONOCER como mandataria judicial de la parte ejecutante a MARÍA ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ en los términos y para los fines del poder conferido.

3.- DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo hipotecario promovido por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra HILDA CAROLINA GUARÍN LUNA por pago de la mora.

4.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares. Ofíciase.

5.- ORDENAR la devolución de los documentos base de ejecución a la parte ejecutante con la anotación de que la obligación continúa vigente, previo pago del arancel judicial.

6. En firme esta providencia, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

  
GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR  
Juez